

Revista de
Instituto

EL CENTINELA

Semanario defensor de los intereses del Maestro de primera enseñanza

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

Director: D. Isidoro Rivera, Maestro Superior; profesor del Instituto

Precios de suscripción

Al trimestre.	1'75 ptas.
Al semestre.	3'50 "
Al año.	7 "

Toda la correspondencia se dirigirá a

D. ISIDORO RIVERA

Director de EL CENTINELA

Pago adelantado

AÑO 1.º

TERUEL 16 ABRIL DE 1913

NÚM. 16

NUESTRA PROTESTA

La noticia que recibimos del atentado que el domingo último se cometió contra la vida del Monarca, produjo en nosotros una impresión de angustia honda, que borró en el acto el final de la propia noticia: «el Rey salió ileso.»

Tumultuosamente estalló en nuestro corazón la protesta contra el odioso propósito de hacer sangre en la persona del Soberano, del Monarca inteligente, bueno y patriota, ambicioso de grandezas para la Nación que rige, cuya personalidad ofrecémos con los caracteres de un civismo y de una ciudadanía insuperables.

Brillante su reinado desde el comienzo, sigue siéndolo en progresión creciente. Bajo él entró España en las corrientes modernas, convirtiendo en leyes las más generosas ideas de sociólogos eminentes.

A los dones de inteligencia del Monarca español, de amor a sus súbditos, únese el valor personal de D. Alfonso, más de una vez unido por la vecindad del peligro.

Poseida de indignación justa España, entera pide un enérgico castigo para el culpable del hecho odioso. Contra éste protestamos nosotros con toda nuestra alma de españoles amantes de nuestro Rey, para quien son todos nuestros leales afectos; los votos nuestros todos porque Dios le guarde para su Patria.



DEL MINISTERIO

RESOLUCION INCOMPLETA

La Dirección general de primera enseñanza por orden de 22 de marzo último, inserta en el *Boletín oficial* de 8 de este mes, ha resuelto:

«Vista la instancia elevada por el Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos (Teruel), solicitando que no se le obligue a satisfacer a la maestra de Rodeche, D.^a Teresa Bayo Pérez, la diferencia de dotación de 250 a 1.000 pesetas.»

«Teniendo en cuenta que la escuela de Rodeche fué creada por el Ayuntamiento con carácter voluntario en el año de 1907, consignando al efecto en sus presupuestos la cantidad de 250 ptas. para el abono de haberes a la maestra.»

«Esta Dirección general ha resuelto declarar que el referido Ayuntamiento no está obligado a satisfacer mayor dotación que la que anualmente consigna en sus presupuestos municipales.»

«Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios etc.»

Muy bien resulta la petición del municipio, pero ¿y los derechos de la maestra? ¿No obtuvo ésta la escuela de Rodeche mediante oposición libre? ¿No dispone la Real orden de 12 de febrero último que la Sra. Bayo, y las que en su caso se hallen, perciban desde 1.^o de enero de este año el sueldo de 1.000 ptas. con que obtuvieron las plazas?

¿Va a ser culpable la maestra de que se haya llevado a la oposición libre una escuela de carácter voluntario, sostenida con fondos del Ayuntamiento, que éste satisface directamente, sin especificar el carácter de esa escuela, por el que toda opositora la hubiera rechazado?

D.^a Teresa Bayo Pérez tiene indiscutible derecho al percibo del sueldo de 1.000 ptas. desde principio de este año.

¿Quién ha de satisfacerlo? El Ayuntamiento sabemos que no. Y el Estado, en la orden trascrita, no dice que lo acepta.

Una de dos, o se suprime inmediatamente esa escuela dando a su maestra derecho para obtener, fuera de concurso, otra que abone el Estado; o éste debe hacerse cargo de la escuela de Rodeche abonando de sus presupuestos la diferencia que resulta entre el sueldo que el municipio consigna en los suyos y el que debe percibir la profesora.

Lo contrario será haber engañado a una maestra invitándola a estudiar y hacer oposiciones para llegar al desempeño en propiedad de una escuela con 1.000 ptas. anuales de sueldo, y asignarle ahora la *remuneración de sesenta y seis céntimos* diarios, que no se dan ya a ningún maestro de España, por interino que sea.

Y será también autorizar el funcionamiento de un centro de enseñanza muy mal creado en 1907 con 250 ptas. de sueldo para el maestro, época en que ya estaba decretado como mínimo el de 500. Porque a esa escuela no ha de ir ningún interino a cobrar la mitad de la dotación que le corresponde por la ley, (llevarlo sería un crimen), y tampoco ha de solicitarla en el concurso de traslado a que se dé su provisión maestro alguno, ya que además de los 66 céntimos diarios que tendrá de sueldo, ha de percibirlos directamente del Ayuntamiento; y muy desmemoriado ha de ser para no recordar el calvario horrible recorrido por sus compañeros cuando de los municipios dependía el cobro de las atenciones de primera enseñanza.

Poco debe importar ésta al de Fuentes de Rubielos puesto que sólo se preocupa de que a él no le obliguen a pagar ni un céntimo más de las 250 pesetas a la maestra. Evidente prueba de que no quiso servir los intereses de la enseñanza cuando creó la escuela de Rodeche.

Compasión merecerán los vecinos de este barrio si después de tal prueba continúan encomendando al Ayuntamiento que *disfrutan* el

pago directo de las atenciones precisas para la educación e instrucción de sus hijos.

CONCURSOS

Se remitieron al Rectorado de Zaragoza, relaciones de las escuelas de esta provincia que se hallaban vacantes en 31 de marzo último, por si procediese su provisión en propiedad mediante los concursos rápidos de *traslado* y *ascenso* del corriente mes de abril.

Para el de *traslado* se dan Saldón, Peñas-Royas, Castalvo y Allueva, a provistar en varon, las dos primeras con el sueldo de 625 pesetas anuales, y con el 550 y 500 las demas; y Luco de Jiloca, Pozondón, Husa del Común y Mas de la Cabrera, para maestras. Corresponden al Concurso de *ascenso* Bañón, niños, y Riodeva y Parras de Castellote, niñas.

Se enviaron también al Rectorado los expedientes presentados en la Sección de Instrucción pública solicitando escuelas a provistar en propiedad por concurso de ingreso de interinos de febrero último.

Los aspirantes a tal concurso son los Sres. D. Leandro Ibañez Martinez, Bernardo Guillen Alepuz, Vicente Pitarch Font, José Casanova Martinez, Segundo Domingo y Martín, Juan Gonzalez Boái, Juan Lacueva Valero, Bruno Lozano Gil, Francisco Mantrana, Miguel Manzano Gimenez, Adres Eladio Benito, Ramón de Larrinaga, Pedro Model Alcocer, José Rivelles Vidal, Antonio Martinez Cailiuela, José Garrido Hernández, Emiliano Rivera Calsada, Bernardino Domingo Pérez, Guillermo Gómez Morales, Carmen Mesado Serrano y Tomasa M. López.

PLAZO QUE TERMINA

La Real orden de 25 de febrero sobre interinos, se publicó en la *Gaceta* el día 4 de marzo y los 45 días concedidos terminan el día 17 del actual.

Los que no acudan a este llamamiento se entenderá «que renuncian su derecho a ingresar por concurso en el Magisterio.» No alegue nadie dudas.

Las instancias con las hojas de servicios correspondientes, deben presentarse en las Juntas provinciales, las cuales las dirigirán a la Dirección general de primera enseñanza debidamente informadas.

El objeto de esta convocatoria es saber «cuántos son los que se hallan asistidos al derecho de colocación.

En la Sección de Instrucción pública de Teruel se han recibido hasta ahora las solicitudes de los señores maestros siguientes: D.^a Carmen Calderaro, David Calderaro, Asunción Vicente, Feliciano Durbán, Cecilio Peransó, Agustín Catalán, Lamberto Herrero, Manuela Paricio, José Hernández, Carlos Gómez, Rosalía Gil, Marcial Castro, Rosa Alegre, Francisco Guallart, Roque Martín, Plácida Antolín, Eugenio Gómez, Nicolasa Escriche, María Marín, Luis Sanz, Teresa Giner, Pascuala Berzosa, Constantino Polo, Manuel Ibáñez, Pedro José Español, Miguela Lamata, Blas Pierrad, Trinidad Latorre, Isabel Mollón, Mercedes Saura, Angela Estevan, Julia Navarrete, Pilar Castellano, Daniel Ferrer, Santiago Ibáñez, Esteban Rodríguez, Ricardo Mallén, Carlos Lasheras, Adolfo Gresa, Juan Sanz, Manuela Martín, Esteban Navarro, Antonia Ramó, María Piquer, Virgilio Mor, Juan Lacueva, Joaquín Salatiel, José M. Camós, Vicente Alquézar, Pilar Escriche, Vicente Corbatón, Avelina Andrés, Oportuna Buendía, Pedro A. Ferreruela, Antonia Cantín, Victoria Nevot, Demetrio Asensio, Eugenio T. García, Victorina Asensio, Visitación Villalba, Vicenta Villalba, Anastasio Lanzuela, Primitivo Ruiz, Alejandra Gil, María García, Ignacio Cortés, Laura Sierra, Astrolabio García, Encarnación Vicente, Nicolás Ibáñez, Marina Lozano, Martín Chopo, Isabel Anores, José F. Andrés, Antonio Antolín (defectuoso), Patrocinio Landen; Pilar Almazán, Daniela Pardos, Carmen Durbán (defectuoso), Emiliana Ibáñez, Amada Eced, Valeriana Benedicto, Miguel Heruández, Rufino Vicente, Tomasa M. López, Manuel Perales, Francisco Marco (sin reintegrar), Luis Jarque, Florentino Andrés, José Rivelles, Carmen Mesado, Magdalena Jarque, Elvira Serrulla, Josefa Vicente, Emilio Pastor, Bruno Lozano, Teresa Sancho y Lucia (incompleto), Concepción Roche, Bernardo Guillén, Justa Blasco, Antonia Cempero, Lucas Pérez, Tirso Ventura,

Máximo Martín, Desamparados Lacueva, Patrocinio Giménez, Adela Herrero, Joaquín García Corta, Petra García (sin reintegrar), Pablo M. Giménez, Miguel Jarque, Ramón Sánchez (incompleto), Apolinar Castellote, Martín Millán (sin reintegrar), y Joaquín Gargallo.



ESCALAS

Accedemos gustosos al ruego que algunos suscritores nos hacen de que insertemos en esta revista el artículo que publica «El Magisterio Español», sobre escalas, el cual dice así:

Al Magisterio público

«Varios son los Maestros que me han honrado con sus cariñosas cartas, aplaudiendo mi malhilvanado escrito, titulado «Reformas radicales», inserto en el número 4.076 del popular *Magisterio Español*, correspondiente al primero de marzo último.

Unos me indican que me dirija a la «Asociación Nacional», para que haga suyo mi proyecto de escalas, sueldos, provisión de Escuelas material y refuerzos de la Caja de pasivos, y que ella trabaje para su aprobación por el Gobierno; otros, como los de El Coronil (Sevilla), se han dirigido al Presidente de la «Asociación provincial» para que lo haga público y que todos los Maestros lo reclamen, y todos me animan a proseguir en esta campaña, por ser el proyecto más conveniente y beneficioso que se ha publicado.

A todos les doy las más expresivas gracias por la benevolencia con que han acogido mi proyecto, que, si algo tiene de bueno, es debido al deseo que me anima de mejoras para la clase, inspirado en la imparcialidad para todas las categorías, pidiendo para que los de las inferiores categorías pasen, sin necesidad de oposición, a la séptima, pudiendo llegar hasta la sexta.

Ya en mi citado escrito rogaba a toda la prensa profesional lo reprodujera, para que todos los Maestros se enterasen de él, lo discutieran y aprobaran con las modificaciones que juzgaran convenientes, ignorando si algún periódico lo habrá reproducido.

Lo esencial ahora, es que todos los Maestros que estén conformes con él, ruegen a sus respectivos periódicos lo reproduzcan, soliciten de las Asociaciones provinciales lo hagan suyo, y, una vez aprobado lo eleven a la «Nacional» para que lo presente al Gobierno, y éste consigne en los próximos presupuestos la cantidad necesaria para la inmediata implantación de las nuevas escalas y demás reformas que contiene.

Mi proyecto de escalas y sueldos importa 45 millones de pesetas, o sea unos 18 más que lo consignado en el actual presupuesto; pero como para la completa formación de la escala han de transcurrir de ocho a diez años, porque los ascensos, como en él consigno, han de ser cada dos años, resulta que no son necesarios ahora los 45 millones, sino que los aumentos se irán consignando en los ocho o diez presupuestos sucesivos. Únicamente en el próximo, presupuesto, el aumento tenía que ser muy sensible, por lo menos diez millones, si habían de ascender todos los de las nueve primeras categorías del actual escalafón, y los 5.000 Maestros de 625 y 1.500 pesetas, por mitad a 1.200 por antigüedad, o sea sin oposiciones.

Para la mejor implantación de las reformas aludidas, considero lo más conveniente refundir en uno solo los escalafones de Maestros y Maestras actuales, y bajo esta base están hechos los siguientes cálculos:

Según los escalafones de 1 de enero de 1912, contados a la ligera, entre Maestros y Maestras en las nueve categorías:

Con más de 40 años de servicios.	250
De 35 a 40 años de servicios..	390
De 30 a 35 años.	700
De 25 a 30.	1.000
De 20 a 25.	1.500
Con menos de 20 años. . . .	4.400

Total. , 8.240

Ahora, con el reciente *ascenso* de los de 1.750 y 2.500 a 3.000 pesetas; los de 2.000 a 2.500, etc., voy a exponer los que en primera tanda deberían ascender por antigüedad y el importe de esos ascensos,

10 Maestros a 4.500 ptas.	14.500
77	4.000
195	3.500
477	3.000
3.112	2.500
3.930	1.800
2.500	1.200
2.500	1.200
<hr/>	<hr/>
12.801	9.900,325

Resulta, pues, que con un aunto de unos 10 millones, en el próxi-presupuesto, ascenderian *verdad* 12.801 Maestros.

En el presupuesto de 1915 se consignarían unos 6 a 7 millones más, para que todos los de 1.000, 625 y 500 pesetas llegaran a las 1.200, y en los presupuesto siguientes se irían consignando cada dos años ya pequeños aumentos para ir completando el número que debe tener de Maestros cada categoría.

Ahora, compañeros todos, recomendad a los periódicos a que estéis suscritos que reproduzcan mi escrito sobre «Reformas Radicales» del Magisterio español; recabad de las Asociaciones provinciales hagan suyo el citado proyecto en todos sus aspectos y trabajad todos porque sea un hecho; porque de ese modo, todos saldremos beneficiados, desde el primero al último Maestro, pues a todos alcanzarán sus ventajas.»

Fulian Manzanera.

Lodosa (Navarra).



NOTICIAS

Penalidad

Por Real orden de 31 de marzo último ha sido declarada incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, D.^a Ignacia Solé Roca, maestra de la escuela nacional de niñas del Ayuntamiento de Ariño.

Nombramientos

La Sección de Instrucción pública de Zaragoza remite a la de Tuel, para su entrega a los interesados, los nombramientos de maestros interinos hechos para las escuelas de Berdejo y Borja, a favor de don Nicolás Ibáñez y de D. Ricardo Atrián.

Poseción

La tomó el día 6 del actual D. Martín Chopo Alcaine, del empleo de maestro interino de la escuela nacional de Alluéva.

Sustitución

La Dirección general de primera enseñanza, por orden del día 4 del actual, ha nombrado maestra sustituta interina de la escuela de niñas de Villarquemado, a D.^a Antonia Artigot Doñate.

Epidemias

La Junta local de primera enseñanza de Ráfales comunica a la provincial de Instrucción pública que se clausuraron las escuelas de aquel Ayuntamiento para evitar el contagio de sarampión que sufren muchos niños de aquella localidad.

Expediente

Por virtud de queja que la mayoría de los vecinos de Ojos Negros producen contra el maestro de aquella localidad, D. Florentino Tolosa Bureva, se ordenó a la Junta local de primera enseñanza, la instrucción de expediente gubernativo en comprobación de la conducta profesional del maestro citado.

Consulta

La hizo la Sección de Instrucción pública de esta provincia a la Dirección general de primera enseñanza relacionada con el ascenso a 2.500 pesetas de los maestros de ésta capital Sres. Vallés y Miguel Martín.

Envío

Se remitió a la Dirección general el expediente de jubilación incoado por D. José Ciprés Portolés, maestro de la escuela nacional de niños de Aguaviva.

Periodo de observación

Ha promovido expediente solicitando el primero D.^a Felisa Rufas, maestra de Cretas, habiéndose enviado la súplica a informe de la Inspección de primera enseñanza.

Abono de gratificación

La Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Instrucción pública ha librado la gratificación de adultos del mes de diciembre de 1912, y parece que no tardará en hacer lo mismo con los atrasos de 1902 a 1907.

Distribución de vacantes

Se prepara una importante Real orden sobre distribución de las 179 vacantes que han jugado en la corrida de escalas del Magisterio primario, a fin de evitar que una misma plaza de Escalafón figure en nóminas de más de una provincia.

Propuestas

Se han firmado ya las del concurso de interinos del mes de septiembre último que pronto publicará la «Gaceta de Madrid».

Dispensa de defecto físico

Se envió a la Dirección general el expediente instruido por D. Andrés Jordán Sebastián solicitando que se le dispense el defecto físico que padece para poder desempeñar escuelas nacionales de primera enseñanza.

Diligencias

Se cursaron a la Junta Central las acreditativas de la notificación hecha a D.^a María Betés Escuin, del acuerdo de dicha Corporación que clasificó a la maestra referida con el haber pasivo de 690 ptas. anuales.

Dicho servicio se interesó de la Alcaldía de Alcañiz en 17 de Diciembre y se le recordó en 27 de febrero pasados, no habiéndola cumplido hasta el sábado último, con lo cual ha irrogado a la Sra. Betés el perjuicio de que la Junta Central no le libre haberes en este trimestre; menos mal que la profesora citada no los cobra desde 20 de septiembre de 1912, en que cesó en la enseñanza, gracias a la actividad que

en la instrucción de su expediente desplegaron quienes tal cometido tuvieron. Con ésto y con la diligencia de la Alcaldía de Alcañiz en evacuar los servicios que al Magisterio se refieren, puede muy bien morirse cualquier maestro antes de que llegue a cobrar lo que por indiscutible derecho le corresponde.

¡Es un encanto la intervención de la política *menuda* en los asuntos de los maestros y de la enseñanza! Sin embargo de eilo, sigue habiendo quien a sus excelencias y a los dispensadores de esas gratuitas mercedes continúan fiándolo todo.

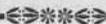
Títulos

La Sección de Instrucción pública ha diligenciado ya todos los títulos administrativos de los maestros de esta provincia a quienes corresponde ascender por virtud de las últimas disposiciones dictadas, habiendo remitido tales documentos a los interesados.

Renuncia

D. Félix Sarrablo, D.^a Maximina Gaúna y D.^a Juana Sanz, maestros de Alcañiz, han promovido instancias renunciando el ascenso que les confiere el Real orden de 14 de Marzo último, después de haber presentado en la Sección de Instrucción pública los títulos administrativos de sus correspondientes empleos para que se les consignase en ellos—como se consignaron—las diligencias del ascenso que ahora rehusan.

Confiamos en que dentro de tres o cuatro días no pensarán de distinta manera, ya que con muchos maestros como los citados que cambiasen a cada hora de parecer acerca de lo que pedir deben y mejor les conviene, imposible se haría la ejecución de toda reforma.



CORRESPONDENCIA

D.^a R. G.—Orrios.—Recibido expediente. Está bien.

D. P. M. J.—Obón.—Falta la cuenta de adultos del primer semestre que debe rendir D. Pedro A. Ferreruela. La de V. del segundo semestre se recibió.

- D. V. G.—Alacón.—Comunique a la Junta local lo que V. manifiesta en su carta, y, en caso de que ella no lo remedie, póngalo en conocimiento de la provincial.
- D.^a F. R.—Cretas.—Su expediente está ya a informe de la Inspección. Recibida la instancia para concurso de traslado.
- D.^a C. H.—Cañada de B.—Recibida hoja, certificada y devuelta a V. como pedía.
- D. M. Ch.—Fuenferrada.—No se puede ser nombrado maestro interino de ninguna escuela si no se figura incluido en la lista de aspirantes.
- D. T. R.—Valderrobres.—Recibido el expediente de D. Emilio Peran-sí. Está bien.
- D.^a B. V.—Castejón de T.—Vea V. en otro lugar de este número la contestación a su atenta del 11.
- D. T. L.—Artavía (Navarra).—Hecha suscripción.—En este número verá las escuelas vacantes por que pregunta.
- D.^a A. V.—Ejulve.—Hecha suscripción.
- D. D. N.—Izurzu.—Id. id.
- D. R. A.—Cretas.—Id. id.
- D. A. M.—Torres.—No le origina a V. ningún perjuicio la escuela que se le señala en el Escalafón. Lo esencial es figurar en él, en el número y categoría debida.
- D. G. S.—Veguillas.—El art.^o 7.^o del R. D. de 14 de marzo no comprende a V.
- D. D. J. N.—Formiche Alto.—Hecha suscripción.
- D. E. G. R.—Teruel.—Id. id.
- D. M. Ch.—Alcaine.—Id. id.
- D. A. P.—Ejulve.—Id. id.



Colegio de Huérfanos del Profesorado español

CONSEJO DE ADMINISTRACION

(Continuación)

CAPITULO V

De los beneficios que concede la Asociación

1

DE LOS HUÉRFANOS

Art. 27. Todo huérfano de socio, cualquiera que sea su sexo,

tendrá derecho a disfrutar de los beneficios que le señala la Asociación en el párrafo primero del art. 3.º de los Estatutos, del modo siguiente:

1.º Pensión de una peseta diaria, desde el día del fallecimiento del padre o madre, según los casos, hasta cumplir los ocho años de edad.

2.º La que se entregará, al padre o madre del huérfano, para ayudar a éste en sus estudios, cuando los siga en población distinta de aquella en que esté establecido el Colegio central.

3.º Hacer los estudios propios de la carrera, arte u oficio a que se dedique dentro del Colegio, siendo de cuenta de la Asociación los gastos que hiciere.

Art. 28. Cuanto se dice de alumnos y huérfanos, ha de entenderse que sus beneficios, comprende de igual modo y forma, a los varones y hembras, que constituyen las dos secciones del Colegio.

El derecho a las ventajas que concede el art. 3.º, párrafo primero de estos Estatutos, los obtendrán los socios a los dos años de haber sido dados de alta en la Asociación.

Art. 29. La forma en que han de solicitar el ingreso los huérfanos, será del modo siguiente:

1.º Instancia dirigida al Presidente de la Asociación por las personas encargadas de éstos, en súplica de admisión.

2.º Acta de la autoridad competente, en la que se detallarán con claridad el número de hijos que el socio dejó al morir.

3.º Idem del nacimiento de los huérfanos, expedida por el Registro civil.

4.º Idem de defunción del socio.

5.º Idem de la madre del huérfano, si esta hubiere fallecido.

6.º Partida de casamiento de los padres del huérfano, y

7.º Último recibo satisfecho por el socio fallecido.

Art. 30. Si estos documentos no pueden presentarse de legítimo matrimonio, será condición indispensable el reconocimiento legítimo de los mismos.

II

DE LOS ALUMNOS

Art. 31. Todo socio tiene derecho a que sus hijos—sea cual-

quiera la carrera a que se dediquen—, puedan hacer sus estudios dentro del Colegio, siempre que satisfaga las pensiones y honorarios marcados en el art. 34.

Art. 32. El pago de pensiones y honorarios se verificará siempre por adelantado y a partir de la fecha en que el alumno ingrese en el Colegio.

Art. 33. Los alumnos podrán ser internos, medio pensionistas y externos.

Art. 34. Las pensiones y honorarios de los alumnos, serán los siguientes:

	<u>Pesetas</u>
<i>Internos.</i> —Primera enseñanza: pensión mensual.	37'50
<i>Idem.</i> —Segunda enseñanza: idem id.	45'00
<i>Idem.</i> —Enseñanza universitaria o carreras especiales: idem id.	55'00
<i>Idem.</i> —Lavado y planchado.	5'00
<i>Medio pensionistas.</i> —Primera enseñanza: pensión mensual.	18'75
<i>Idem id.</i> —Segunda enseñanza: idem id.	22'50
<i>Idem id.</i> —Enseñanza universitaria o carreras especiales: id. id.	27'50
<i>Honorarios de enseñanza.</i> —Párvulos y primera enseñanza elemental: honorarios mensuales.	3'00
<i>Idem id.</i> —Grado superior de primera enseñanza.	4'00
<i>Idem id.</i> —Segunda enseñanza.	10'00
<i>Idem id.</i> —Carreras universitarias y especiales.	15'00

Art. 35. Los honorarios de enseñanza se entenderán completamente independientes de las pensiones satisfechas por los alumnos internos y medio pensionistas, y, por tanto, deberán ser abonados por todos los alumnos, lo mismo internos y medio pensionistas, que externos.

Art. 36. La matrícula de los alumnos en el Colegio, deberá hacerse por sus padres antes del 31 de julio de cada año, aplicándose dicha matrícula al curso inmediato siguiente, que comenzará en 1.º de Octubre.

Art. 37. Para ello, dirigirán instancia al Presidente, acompañada de certificación facultativa que acredite estar vacunado el aspirante y no padecer enfermedad contagiosa de ninguna clase.

Art. 38. Si el número de plazas solicitada es mayor que el de las de que se puede disponer, se concederán estas por riguroso turno de antigüedad, atendiendo para ello a la fecha de presentación de las instancias; si dos o más instancias se hubieren presentado en el mismo día, se concederá el ingreso en el Colegio a los aspirantes a quienes hagan referencia, por orden de antigüedad de los socios.

Art. 39. Contando esta Asociación, a partir de su constitución con local destinado a Colegio, los socios podrán mandar sus hijos al mismo desde el día siguiente al en que satisfagan la primera mensualidad.

V.º Bº

El Presidente.

Ismael Calvo.

El Secretario general,

Gregorio Murillo.



BOLETIN DE SUSCRIPCION (1)

D. maestro de la escuela nacional de provincia de se suscribe al semanario EL CENTINELA por un a cuyo fin con esta fecha ordena a su habilitado D. satisfaga el importe de tal suscripción al señor Director de dicha revista, recogiendo, del pago, el justificante oportuno. de de 1913.
A suscriptor.....,

(1) Cúbrase y córtese este boletín, enviándolo, convenientemente franqueado, a la Dirección de esta revista. Rogamos a todos aquellos que reciban el periódico, deseen o no ser suscriptores del mismo, nos lo manifiesten tan pronto como les sea posible.

JUAN ARSENIO SABINO

San Juan, 44 y 46.—TERUEL

Librería de 1.º Enseñanza menaje de escuelas y objetos de escritorio

Se hallan de venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en el Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguientes:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *D. Joaquín Julián*, Maestro jubilado de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* Maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*; las de *El Magisterio Español* y el CUESTIONARIO CÍCLICO CONCÉNTRICO (1.ª y 2.ª parte) de *D. Miguel Vallés*.

Está de venta también el ANUARIO DEL MAESTRO para el año de 1913, por *D. Victoriano F. Ascarza*.

Se remite gratis el Catálogo de esta Casa.



BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

AGENCIA DE TERUEL

Préstamos el **cuatro y cuarto por ciento** de interés anual sobre Fincas Rústicas y Urbanas.

Duración del préstamo, **de 5 a 50 años**

Los prestatarios tienen siempre la facultad de devolver el préstamo, todo o parte, *cuando más les convenga*.

AGENTE: JOSE ESTEVAN Y SERRANO

Corredor de Fincas, Matriculado

DEMOGRACIA NÚMERO 30 2.º.—TERUEL

Teruel.—Imp. de EL MERCANTIL.